



04/2022



GU1621187

FRANCISCO CONSEGAL GARCIA
NOTARIO

Serrano, 41 1ª Planta - 28001 Madrid

Tels.: 91 575 51 13 - 91 575 31 07 - Fax: 91 577 09 48

**ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE "PENSIMUM ESG I FONDO DE
TITULIZACIÓN".** -----

NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUE-
VE. -----

En Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil veinti-
dós. -----

Ante mí, **FRANCISCO CONSEGAL GARCÍA**, Notario
de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

=== COMPARECEN: ===

De una parte: -----

DON MIGUEL PERDIGUER ANDRES, mayor de
edad, casado, economista, vecino de 08028 Barcelona, Calle
De Les Corts, 286, con DNI 38062867Y. -----

De otra: -----

DOÑA SILVIA BONALES DOMÍNGUEZ, mayor de
edad, casada, economista, vecina de 28004 Madrid, Paseo
Recoletos, 29, con DNI 05917449D. -----

=== INTERVIENEN: ===

a) **DOÑA SILVIA BONALES DOMÍNGUEZ**, en nombre y representación como apoderada de "**EBN TITULIZACIÓN, S.A.U., S.G.F.T.**" (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos número 29 y C.I.F. A-88248166, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015 de 27 de abril de 2015 de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), mediante escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, el 22 de noviembre de 2018, con el número 7.725 de su protocolo, con la autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") otorgada el 14 de noviembre de 2018. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 38296, sección 8, folio 110, hoja número M-681377, inscripción 1ª y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV con el número once (11) . -----

Su legitimación para este acto resulta de escritura de poder especial otorgado bajo esta misma fe, el 17 de mayo de 2022, con el número 3.334 de su protocolo, copia auténtica de la cual me ha sido exhibida y juzgo suficiente a los fines del presente otorgamiento, por tener atribuidas facultades para otorgar la presente escritura de novación. -----

Según resulta de sus manifestaciones, la representación alegada permanece plenamente vigente y no han experimen-

04/2022



0,15 €



GU1621188

tado variación alguna las circunstancias relativas a capacidad, datos de identificación, objeto social ni domicilio de la entidad representada. -----

*Yo, el Notario, hago constar que con esta fecha he cumplido con la obligación de identificación del titular real mediante consulta telemática a la Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado, manifestando en este acto la persona física representante de la persona jurídica interviniente que su representada en una filial **participada mayoritariamente por una entidad financiera** domiciliada en la Unión Europea o país tercero equivalente a estos efectos. -----*

b) DON MIGUEL PERDIGUER ANDRES : -----

b1) En nombre y representación de la compañía mercantil denominada **PENSIUM DIRECT, S.L.** con domicilio social en Domiciliada en Barcelona (08008), calle Balmes, número 83, principal 1ª, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José-Alberto Marín Sánchez, el día 6 de abril de 2.017, número 816 de protocolo, Inscrita en el Registro Mercantil de Barce-

lona, Tomo 45953, Folio 17, Hoja B503979 y C.I.F. B66990086 (el “**Cedente**”, el “**Proveedor de Servicios de Administración**” o “**Pensium Direct**”). -----

Pensium Direct S.L. es una entidad inscrita en el Registro de intermediarios de Crédito y Prestamistas Inmobiliarios del Banco de España con el código D036. -----

El objeto social de la sociedad es: Plataforma de actividades auxiliares a servicios financieros e inmobiliarios que vehicula, en favor de titulares de inmuebles, liquidez procedente de inversores. Gestión y Administración integral de inmuebles. En ningún caso se desarrollará el objeto propio de las plataformas de actividades auxiliares a Servicios financieros ("CROWD FUNDING") reguladas en la Ley 5/2015, de fomento empresarial, de 27 de abril. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Y si alguna de las actividades elegidas

04/2022



0,15 €



GU1621189

fuera de carácter profesional, la sociedad ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor, sin ser prestadora de los mismos. -----

Su legitimación dimana de la escritura de poder autorizada por la Notario de Barcelona, Doña M^a Lourdes Rodríguez Ramírez, el 5 de julio de 2017, número 1597 de protocolo, que causó la inscripción 5^a en la hoja de la sociedad, copia auténtica de la cual me ha sido exhibida y juzgo suficiente a los fines del presente otorgamiento, por tener atribuidas facultades para otorgar la presente escritura de modificación de otra de constitución de un fondo de titulización. -----

Está además especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, en fecha 22 de junio de 2020, así como por acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía celebrada el día 27 de junio de 2022, ambas protocolizadas en la escritura que por la presente se modifica y de las que deduzco testimonio que dejo unido a la presente. -----

Según resulta de sus manifestaciones, la representación

alegada permanece plenamente vigente y no han experimentado variación alguna las circunstancias relativas a capacidad, datos de identificación, objeto social ni domicilio de la entidad representada. -----

*Yo, el Notario, hago constar que con esta fecha he cumplido con la obligación de identificación del titular real mediante consulta telemática a la Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado, manifestando en este acto la persona física representante de la persona jurídica interviniente que la titularidad real resultante de dicha consulta es **correcta** y no ha experimentado variación alguna.* -----

b2) También lo hace como Consejero Delegado de la compañía mercantil denominada **PENSIUM, S.L.** con domicilio social en Barcelona (08008), calle Balmes, número 83, principal 1ª, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José-Alberto Marín Sánchez, el día 27 de julio de 2.016, número 1.817 de protocolo. -----

El objeto social de la sociedad es la gestión de una plataforma tecnológica y de servicios que proporcione la información y los medios técnicos, jurídicos y operativos que permita a propietarios de inmuebles cederlos para su gestión integral y que permita a inversores particulares, empresas o



GU1621190

04/2022

entidades públicas que puedan facilitar liquidez a los propietarios de dichos inmuebles. Así resulta de los títulos exhibidos. Manifiesta el representante que no han variado los datos de identificación ni el objeto de su representada.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 45565, folio 78, hoja número B-492017, inscripción 1ª y C.I.F. B66834904 (el "**Socio**").-----

Su legitimación dimana de su cargo de Consejero Delegado, cargo para el cual fue nombrado por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Alberto Marín Sánchez, el 26 de julio de 2017, número 1882 de protocolo, cuya copia autorizada, causante de la inscripción 5ª de la citada hoja registral, copia auténtica de la cual me ha sido exhibida.-----

Especialmente facultado para este otorgamiento, en méritos de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el día 27 de junio de 2022 protocolizada en la escritura que por la presente se modifica y de la que deduzco testimonio que dejo unido a la presente. ----- .

Según resulta de sus manifestaciones, la representación alegada permanece plenamente vigente y no han experimentado variación alguna las circunstancias relativas a capacidad, datos de identificación, objeto social ni domicilio de la entidad representada. -----

*Yo, el Notario, hago constar que con esta fecha he cumplido con la obligación de identificación del titular real mediante consulta telemática a la Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado, manifestando en este acto la persona física representante de la persona jurídica interviniente que la titularidad real resultante de dicha consulta es **correcta** y no ha experimentado variación alguna.* -----

Tienen, a mi juicio, capacidad para otorgar la presente escritura de **ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "PENSIUM ESG I FONDO DE TITULIZACIÓN"** y, al efecto, -----

=== EXPONEN: ===

I. Que, con fecha de 28 de junio de 2022 se constituyó el Fondo de Titulización denominado "PENSIUM ESG I, FONDO DE TITULIZACIÓN" (el "Fondo"), con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril de 2015, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. José-Alberto Ma-

04/2022



0,15 €



GU1621191

rín Sánchez con el número 696 de su protocolo (la “Escritura de Constitución”). -----

II. Que, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, tiene intención de proceder a modificar la Escritura de Constitución a los efectos de modificar (a) el plazo de los Periodos de Cesión de los Compartimentos y, en particular, el Periodo de Incorporación, así como (b) el Precio de Cesión, (c) la Fecha Límite de Solicitud de Incorporación a MARF y (d) incluir mención expresa a que la Entidad Colocadora no incurrirá en responsabilidad por no conseguir suscriptores para los Bonos Adicionales. Dichas modificaciones tendrán efecto desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. -----

III. Que, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 16 de la Escritura de Constitución y en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la modificación de la Escritura de Constitución que se recoge en la presente Escritura ha sido comunicada previamente a la CNMV. -----

IV. Que se ha notificado a EthiFinance Ratings, S.L., como Agencia de Calificación, la intención de proceder a la

referida modificación. -----

V. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, cuenta con el consentimiento expreso de EBN Banco de Negocios, S.A. (la “Entidad Suscriptora”), quien a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura es el único Titular de los Bonos y financiador del Fondo. -----

VI. Con base en los antecedentes expuestos, se otorga esta escritura de modificación de la Escritura de Constitución (la “Escritura de Modificación” o la “Escritura”) y a tal fin,-----

=== OTORGAN: ===

1. DEFINICIONES. -----

En la presente Escritura, los términos definidos en mayúsculas tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que se les otorga en la Escritura de Constitución.-----

2. MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-----

2.1. Modificación del Expositivo VII. -----

Con efecto en la fecha de hoy, se modifica el Expositivo VII de la Escritura de Constitución, que pasará a tener la siguiente redacción: -----

“VII. Dicho Fondo estará compuesto por compartimentos separados que se denominarán, conjuntamente, los

04/2022



0,15 €



GU1621192

“Compartimentos”. Cada uno de ellos estará destinado a la agrupación de Derechos de Crédito que sean adquiridos por el Fondo en momentos sucesivos conforme a lo previsto en la presente Escritura (todos los Derechos de Crédito que sean cedidos al Fondo se denominarán, conjuntamente, los **“Derechos de Crédito Cedidos”**). Cada uno de los Compartimentos tendrá el carácter de abierto por el activo. ----

En el caso del primer compartimento (el **“Compartimento Primero”**), creado en virtud de la presente, se agruparán en él los Derechos de Crédito Iniciales cedidos por el Cedente en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (la **“Fecha de Constitución”**); y su activo se renovará durante el periodo comprendido entre la Fecha de Constitución y la fecha en la que se cumplan sesenta (60) meses desde la fecha de finalización del Periodo de Incorporación del Compartimento Primero (incluida) (el **“Periodo de Cesión del Compartimento Primero”**) mediante la cesión de derechos de crédito adicionales, salvo que tenga lugar un Supuesto de Finalización Anticipada del Periodo de Cesión del Compartimento Primero, de conformidad con

la Estipulación 5.5.1. de la presente Escritura. De acuerdo con la Estipulación 5.5.1., el Periodo de Cesión del Compartimento Primero estará dividido en dos periodos: (i) el **“Periodo de Incorporación del Compartimento Primero”**, comprendido entre la Fecha de Constitución y la fecha en la que se cumplan dieciocho (18) meses desde la misma o aquella fecha anterior que así determine el Cedente, durante el cual el Compartimento Primero podrá adquirir Derechos de Crédito derivados de Contratos de Crédito que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y con el resto de condiciones previstas en la presente Escritura, y (ii) el **“Periodo de Aportaciones del Compartimento Primero”**, comprendido entre la finalización del Periodo de Incorporación del Compartimento Primero y la fecha en la que se cumplan, como máximo, sesenta (60) meses desde la misma.” -----

2.2. Modificación de la Estipulación 5.1.2.-----

Con efecto en la fecha de hoy, se modifica la Estipulación 5.1.2. de la Escritura de Constitución, que pasará a tener la siguiente redacción: -----

“5.1.2. En particular, en virtud del Contrato de Cesión, el Fondo adquiere el 100% del Valor Nominal Pendiente del Contrato de Crédito en la Fecha de Cesión. El Precio de Cesión de los Derechos de Crédito será como máximo el 96%

04/2022



0,15 €



GU1621193

del Valor Nominal Pendiente de dichos Derechos de Crédito, menos el Nivel Requerido del Fondo de Reserva y menos los gastos previstos en los apartados (i) y (ii) del Orden de Pre-lación de Pagos que quedasen pendiente de pago por falta de Recursos Disponibles en una Fecha de Pago.” -----

2.3. Modificación de la Estipulación 5.5.1. -----

Con efecto en la fecha de hoy, se modifica la Estipulación 5.5.1. (*Periodo de Cesión*) de la Escritura de Constitución, que pasará a tener la siguiente redacción: -----

“5.5.1. Periodo de Cesión.-----

*La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, adquirirá Derechos de Crédito Adicionales de cada Compartimento, siempre que se cumplan los Criterios de Elegibilidad indicados en la Estipulación 5.2 anterior de la presente Escritura, con posterioridad a la Fecha de Constitución en cada una de las Fechas de Cesión, dentro del “**Periodo de Cesión**”, que durará, respecto de cada Compartimento, desde la Fecha de Inicio del correspondiente Compartimento hasta la fecha en la que se cumplan sesenta (60) meses desde la fecha de finalización del Periodo de Incorporación*

ración del correspondiente Compartimento. En particular, el Periodo de Cesión del Compartimento Primero comenzará en la Fecha de Constitución y durará hasta la fecha en la que se cumplan sesenta (60) meses desde la fecha de finalización del Periodo de Incorporación del Compartimento Primero (incluida). -----

A su vez, el Periodo de Cesión de cada Compartimento estará dividido en dos periodos: (i) el “**Periodo de Incorporación**”, comprendido entre la fecha de inicio del Periodo de Cesión y la fecha en la que se cumplan dieciocho (18) meses desde la misma o aquella fecha anterior que así determine el Cedente, durante el cual el Compartimento podrá adquirir Derechos de Crédito derivados de Contratos de Crédito que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y el resto de condiciones previstas en la presente Escritura, y (ii) el “**Periodo de Aportaciones**”, comprendido entre la finalización del Periodo de Incorporación y la fecha en la que se cumplan como máximo sesenta (60) meses desde la misma. El Periodo de Aportaciones se podrá reducir, de mutuo acuerdo entre el Cedente y los Titulares de los Bonos del Compartimento afectado, cuando hayan finalizado todas las Aportaciones de los Derechos de Crédito del Compartimento correspondiente. En el Periodo de Aportaciones el Compartimento correspondiente sólo podrá adquirir Derechos de

04/2022



0,15 €



GU1621194

Crédito derivados de Aportaciones realizadas bajo los Contratos de Crédito cuyos Derechos de Crédito fueron adquiridos por el Compartimento durante el Periodo de Incorporación correspondiente. -----

*Ello no obstante, se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Cesión, iniciándose así el Periodo de Amortización de los Compartimentos correspondientes, en la Fecha de Pago en que tuviere lugar cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Finalización Anticipada del Periodo de Cesión**”): -----*

*(i) El día en que la Sociedad Gestora tenga conocimiento de que el Cedente o el Socio fueran declarados en concurso (y ello inmediatamente en cuanto tenga conocimiento de tal circunstancia), se hubiera producido la comunicación de inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación a los efectos de los artículos 583 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (la “**Ley Concursal**”), su intervención judicial, liquidación o la sustitución de los órganos de administración del Cedente o del So-*

cio. -----

(ii) *El día en que la Sociedad Gestora tenga conocimiento de que las últimas cuentas anuales del Cedente o del Socio contengan salvedades (y ello inmediatamente en cuanto tenga conocimiento de tal circunstancia), salvo que a juicio de la Sociedad Gestora dichas salvedades no afecten a los Derechos de Crédito.* -----

En este supuesto, la terminación del Periodo de Cesión quedará en suspenso hasta que la Sociedad Gestora se pronuncie al respecto. A estos efectos, el Cedente y el Socio remitirán a la Sociedad Gestora sus cuentas anuales auditadas en el plazo máximo de seis (6) meses desde el cierre del correspondiente ejercicio contable.-----

(iii) *Si en una Fecha de Cesión de un Compartimento el Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos previo a la cesión correspondiente a esa Fecha de Cesión es igual o inferior al 30% del Valor Nominal Pendiente de los Bonos.* -----

(iv) *En la tercera (3ª) Fecha de Pago consecutiva en la que el Fondo de Reserva de un Compartimento no pudiera dotarse por una cantidad igual al Importe Requerido del Fondo de Reserva del Compartimento.* -----

(v) *El acaecimiento de un Supuesto de Liquidación del Fondo o del Compartimento correspondiente.*-----



04/2022



GU1621195

(vi) *El incumplimiento no subsanado de cualquiera de las Declaraciones y Compromisos del Cedente de conformidad a lo establecido en la Estipulación 5.8 y 5.11 de la presente Escritura.* -----

(vii) *El acaecimiento de un Supuesto de Sustitución del Proveedor de Servicios de Administración.* -----

(viii) *El supuesto en el que el Proveedor de Servicios de Administración fuera declarado en concurso sin que pueda sustituirse por una sociedad apta a juicio de la Sociedad Gestora en el plazo de tres (3) meses desde dicha declaración de concurso.* -----

(ix) *La imposibilidad del Fondo de obtener la financiación necesaria a través de emisiones de Bonos Adicionales.*

(x) *Previa solicitud de todos los Titulares de los Bonos del Compartimento correspondiente, mediante notificación a la Sociedad Gestora y al Cedente de su voluntad de finalizar anticipadamente el Periodo de Cesión del Compartimento.* -----

Dicha notificación deberá remitirse con al menos quince (15) Días Hábiles de anterioridad a la fecha propuesta

por los Titulares de los Bonos en dicha comunicación como último día del Periodo de Cesión. -----

(xi) Si se produce el impago de los intereses devengados por los Bonos y dicho impago no es subsanado en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles.-----

Los Derechos de Crédito Adicionales deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad en la fecha de su adquisición por el Compartimento. -----

Además, previo acuerdo de la Sociedad Gestora, el Cedente y los Titulares de los Bonos del correspondiente Compartimento, se podrá pactar una prórroga del Periodo de Cesión del Compartimento siempre que se cumpla lo establecido en la normativa vigente.-----

Durante el correspondiente Periodo de Cesión, cada Compartimento adquirirá Derechos de Crédito Adicionales a un Precio de Cesión conforme a lo establecido en la Estipulación 5.5.2. siguiente. El pago de dicho Precio de Cesión se efectuará con las cantidades depositadas en la Cuenta de Compras correspondiente a que se refiere la Estipulación 9.2 y/o con la emisión de nuevos Bonos Adicionales del Compartimento correspondiente.” -----

2.4. Modificación de la Estipulación 5.5.2. -----

Con efecto en la fecha de hoy, se modifica la Estipulación 5.5.2. (Precio de Cesión de Derechos de Crédito Adicio-



0,15 €



GU1621196

04/2022

nales) de la Escritura de Constitución, que pasará a tener la siguiente redacción: -----

“5.5.2. Precio de Cesión de Derechos de Crédito Adicionales -----

La cesión al Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se realizará en la correspondiente Fecha de Cesión mediante la realización de ofertas de venta por el Cedente y la aceptación de las mismas por el Fondo, en relación con el Compartimento que corresponda, en los términos que se detallan a continuación.-----

El precio de adquisición de cada Derecho de Crédito Cedido en una Fecha de Cesión será como máximo el 96% del Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito menos el Nivel Requerido del Fondo de Reserva y menos los gastos previstos en los apartados (i) y (ii) del Orden de Prelación de Pagos que quedasen pendiente de pago por falta de Recursos Disponibles en una Fecha de Pago, sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Estipulación 5.2 (el “Precio de Cesión”).-----

El Precio de Cesión de los Derechos de Crédito Adicio-

nales será abonado por el Fondo al Cedente, respecto de cada Derecho de Crédito Adicional, en la Fecha de Cesión en la cuenta que a estos efectos le indique el Cedente. El Cedente realizará en esa misma fecha los abonos en las cuentas correspondientes de los Clientes, debiendo acreditar la realización de dichas transferencias desde la cuenta indicada a satisfacción de la Sociedad Gestora.” -----

2.5. Modificación de la Estipulación 7.7.1. -----

Con efecto en la fecha de hoy, se modifica la Estipulación 7.7.1. de la Escritura de Constitución, que pasará a tener la siguiente redacción: -----

*“7.7.1. De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la incorporación a negociación en el MARF de la presente emisión de Bonos Iniciales antes del 30 de junio de 2023 (la **“Fecha Límite de Solicitud de Incorporación a MARF”**). No obstante, y en relación con cada una de las siguientes emisiones que se lleven a cabo, la Sociedad Gestora solicitará con carácter inmediato a la Fecha de Emisión correspondiente, la incorporación a negociación de los Bonos Adicionales. La Sociedad Gestora también solicitará, en nombre y representación del Fondo, el alta de cada una de las emisiones en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las*



GU1621197

04/2022

normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en MARF y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.”-----

2.5. Modificación de la Estipulación 7.9.4.-----

Con efecto en la fecha de hoy, se añade un nuevo párrafo a la Estipulación 7.9.4. de la Escritura de Constitución, que pasará a tener la siguiente redacción: -----

“7.9.4. Asimismo, durante el correspondiente Periodo de Incorporación, la Sociedad Gestora informará en la Solicitud de Emisión a la Entidad Colocadora del importe máximo de Aportaciones que los Clientes podrían realizar bajo los correspondientes Contratos de Crédito incorporados al Fondo en cada Fecha de Cesión, de forma que ésta se asegure de obtener compromisos de suscripción adicionales por parte de inversores cualificados con reconocida solvencia, que permitan la adquisición de dichas Aportaciones por el Fondo cuando ésta deba tener lugar. A efectos aclaratorios, la Entidad Colocadora no incurrirá en responsabilidad por no conseguir suscriptores para los Bonos Adicionales, ni

existe obligación de aseguramiento alguna por su parte en relación con las Emisiones.-----

2.6. Modificación del Anexo 1.1.-----

Con efecto en la fecha de hoy, se modifican las siguientes definiciones incluidas en el Anexo 1.1. (*Definiciones*) de la Escritura de Constitución, las cuales pasarán a tener la siguiente redacción: -----

Con efecto en la fecha de hoy, se modifican las siguientes definiciones incluidas en el Anexo 1.1. (*Definiciones*) de la Escritura de Constitución, las cuales pasarán a tener la siguiente redacción: -----

“Fecha Límite de Solicitud de Incorporación a MARF” significa el 30 de junio de 2023.----- .

“Periodo de Cesión del Compartimento Primero” significa el periodo comprendido entre la Fecha de Constitución y la fecha en la que se cumplan sesenta (60) meses desde la fecha de finalización del Periodo de Incorporación del Compartimento Primero (incluida). -----

“Periodo de Cesión” significa el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio del correspondiente Compartimento y la fecha en la se cumplan sesenta (60) meses desde la fecha de finalización del Periodo de Incorporación del correspondiente Compartimento.-----

“Periodo de Incorporación del Compartimento

04/2022



GU1621198

Primero” significa el periodo comprendido entre la Fecha de Constitución y la fecha en la que se cumplan dieciocho (18) meses desde la misma o aquella fecha anterior que así determine el Cedente. -----

“Periodo de Incorporación” significa el periodo comprendido entre la fecha de inicio del Periodo de Cesión del correspondiente Compartimento y la fecha en la que se cumplan dieciocho (18) meses desde la misma o aquella fecha anterior que así determine el Cedente. -----

“Precio de Cesión” significa el precio de adquisición de cada Derecho de Crédito Cedido en una Fecha de Cesión, que será como máximo el 96% del Valor Nominal Pendiente menos el Nivel Requerido del Fondo de Reserva y menos los gastos previstos en los apartados (i) y (ii) del Orden de Pre-lación de Pagos que quedasen pendiente de pago por falta de Recursos Disponibles en una Fecha de Pago.” sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Estipulación 5.1. -----

3. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE MODIFICACIÓN. -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la

Ley 5/2015, la presente Escritura de Constitución podrá ser modificada, a solicitud de la Sociedad Gestora, de conformidad con el procedimiento establecido en dicho artículo 24 de la Ley 5/2015 a tal efecto y sin que pueda suponer, en ningún caso, la creación de un nuevo fondo.-----

La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

4. GASTOS-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán por cuenta del Fondo representado por la Sociedad Gestora.-----

5. INVALIDEZ PARCIAL.-----

Sin perjuicio de cualquier otra Estipulación de la presente Escritura, si una o más de las cláusulas de esta Escritura es o deviene inválida, ilegal o ineficaz en cualquier sentido o respecto a cualquier parte de esta Escritura, dicha invalidez, ilegalidad o ineficacia en tal jurisdicción, en todo el alcance permitido por la ley aplicable, no convertirá en inválidas, ilegales o ineficaces cualesquiera otras Estipulaciones de esta Escritura. Las Partes de esta Escritura acuerdan negociar de buena fe para sustituir la cláusula afectada, o partes de dicha cláusula, por otros acuerdos válidos y eficaces que tengan básicamente el mismo efecto, teniendo en cuenta la materia, objeto y propósito de esta Escritura.-----

04/2022



GU1621199

76. LEY Y JURISDICCIÓN -----

La presente Escritura se registrá de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la presente Escritura serán conocidas y falladas por los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

=== ASÍ LO DICEN Y OTORGAN ===

los señores comparecientes, a quienes de palabra hago las reservas y advertencias legales oportunas y, en especial, las de naturaleza fiscal tanto en su aspecto material como formal y sancionador, singularmente por lo que se refiere a los plazos para presentación a liquidación de los impuestos aplicables, afección de los bienes, responsabilidades en caso de incumplimiento y las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Hago asimismo las advertencias derivadas de la incorporación de datos personales a ficheros automatizados, que

se conservarán con carácter confidencial al exclusivo objeto de las remisiones de información previstas legalmente y del ejercicio de las funciones propias de la actividad notarial, siendo responsable del mismo el Notario autorizante, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la legislación vigente. -----

Leído el presente instrumento público con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial, los señores comparecientes lo encuentran conforme a su voluntad, se ratifican en su contenido, prestan libremente su consentimiento y lo firman conmigo, el Notario, en prueba de todo ello. -----

De haber identificado a los señores comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y de todo lo demás consignado en este instrumento público redactado con arreglo a minuta presentada por los comparecientes, extendido en trece folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los doce siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado: Francisco Consegal García. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989: --- Base cálculo: Documento sin cuantía. ----- Nº Aranceles aplicados: 1, 4, 5, 7 y Norma 8ª.----- Derechos y suplidos (sin IVA): 253,17 euros. -----

=====DOCUMENTOS UNIDOS=====

04/2022



GU1621200

Registros Mercantiles

Información General Mercantil

Registro Mercantil

Imprimir 

Información Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Nos interesa su opinión:
Encuesta de satisfacción

Búsqueda Sociedad/Apoderado

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

Expedida el día: 22/11/2022 a las 17:48 horas.

Registros Propiedad:
¿Desea consultar la información en el Registro de la Propiedad de esta entidad?

Tipos de Información

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Apoderados

Registros Condiciones Generales:
¿Desea consultar la información en el Registro de Condiciones Generales de esta entidad?

Estadísticas

Información Usuario

Información Registros de la Propiedad

Información Registros de Condiciones Generales

Encuesta satisfacción

Política de privacidad

Otros enlaces
Información sobre esta Entidad en los Registros públicos de la CNMV

DATOS GENERALES

Índice

Denominación :	PENSIUM DIRECT S.L.
Inicio de Operaciones :	06/04/2017
Domicilio Social :	CL BALMES Num.83 P.PP PTA.1BARCELONA08008
Duración :	INDEFINIDA
N.I.F. :	B66990086
Datos Registrales :	Hoja B-503979 Tomo 47347 Folio 26
Objeto Social:	ARTICULO 2º.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: Plataforma de actividades auxiliares a servicios financieros e inmobiliarios que vehicula, en favor de titulares de inmuebles, liquidez procedente de inversores. Gestión y Administración integral de inmuebles. En ningún caso se desarrollará el objeto propio de las plataformas de actividades auxiliares a Servicios financieros ("CROWD FUNDING") reguladas en la Ley 5/2015, de fomento empresarial, de 27 de abril. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Y si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor, sin ser prestadora de los mismos.
C.N.A.E.:	6619 - Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
Estructura del órgano:	Consejo de Administración
Último depósito contable:	2021
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	Existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	No existen situaciones especiales

APODERADOS

Índice

Nombre:	PERDIGUER ANDRES,MIGUEL
DNI:	38062867Y
Fecha de nombramiento:	05/07/2017
Duración:	INDEFINIDA
Inscripción:	5
Fecha inscripción:	13/11/2017
Fecha de la escritura:	05/07/2017
Notario/Certificante:	M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ
Residencia:	BARCELONA
Número de protocolo:	1597

Nombre:	PERDIGUER ANDRES,MIGUEL
DNI:	38062867Y
Fecha de nombramiento:	27/09/2017
Duración:	INDEFINIDA

04/2022



0,15 €



GU1621201

Fecha Inscripción: 24/10/2017
Fecha de la escritura: 27/09/2017
Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 2220

Nombre: GOMEZ GARCIA, PEDRO LUIS
DNI: 19838608G
Fecha de nombramiento: 27/09/2017
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 3
Fecha Inscripción: 24/10/2017
Fecha de la escritura: 27/09/2017
Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 2220

Nombre: IGUAL MOLINA, DAVID
DNI: 35033336N
Fecha de nombramiento: 13/03/2018
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 8CT

Nombre: CEGARRA BOJA, JORDI
DNI: 36931962B
Fecha de nombramiento: 06/05/2019
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 9CT

Nombre: ESTEVE BARALLAT, MARIA TERESA
DNI: 37685615T
Fecha de nombramiento: 28/10/2020
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 16
Fecha Inscripción: 24/11/2020
Fecha de la escritura: 28/10/2020
Notario/Certificante: M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1935

Nombre: SOTO EJARQUE, PERE
DNI: 35085235T
Fecha de nombramiento: 28/10/2020
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 16
Fecha Inscripción: 24/11/2020
Fecha de la escritura: 28/10/2020
Notario/Certificante: M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1935

Nombre: SALVADOR PONCE, MARIA GLORIA
DNI: 37319823T
Fecha de nombramiento: 12/03/2021
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 19
Fecha Inscripción: 14/04/2021
Fecha de la escritura: 12/03/2021
Notario/Certificante: M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 456

Nombre: PEÑA GIL, VIRGINIA
DNI: 72997428M
Fecha de nombramiento: 29/07/2021
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 21

Nombre: IGUAL MOLINA,DAVID
DNI: 35033336N
Cargo: CONSEJERO
Fecha de nombramiento: 03/07/2017
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 2
Fecha inscripción: 27/09/2017
Fecha de la escritura: 05/07/2017
Notario/Certificante: M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1596

Nombre: PERDIGUER ANDRES,MIGUEL
DNI: 38062867Y
Cargo: CONSEJERO
Fecha de nombramiento: 03/07/2017
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 2
Fecha inscripción: 27/09/2017
Fecha de la escritura: 05/07/2017
Notario/Certificante: M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1596

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21 28008 Madrid
91 270 16 99



0,15 €



GU1621202

04/2022

RAMÓN LUIS GARCÍA TORNÉ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PENSUM DIRECT, S.L.

CERTIFICA:

- I. Que el día 27 de junio de 2022 se celebró en el domicilio social de la Sociedad Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios con la asistencia, presentes o representados, de socios que ostentaban la propiedad de 59.990 participaciones representativas del 99,9833 % del capital social, según se detalla en la relación de asistentes que figura unida al acta de la reunión. Asistieron asimismo los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. El contenido del anuncio de convocatoria de la Junta es el siguiente:

El Consejo de Administración de PENSUM DIRECT, S.L., mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios a celebrar en el domicilio social sito en 08008-Barcelona, calle Balmes 83 pral., el próximo día 27 de junio de 2022, a las 12:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) .../...
- 2) Aprobación de una operación de titulación de derechos de crédito de la Sociedad. Constitución de Pensium ESG I Fondo de Titulación.
- 3) .../...
- 4) Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la propia Junta o en su defecto nombramiento de interventores.

Derecho de información

Se hace constar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital que, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe del auditor, así como la entrega o envío gratuito de dichos documentos, y a solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el presente orden del día.



Además, los socios podrán acceder directamente a dichos documentos, a través del siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/sh/6a3zjn7bhfqcw33/AAByeifte2xsqJj1hWdvSUpa?dl=0>

Asistencia por medios telemáticos


Debido a la crisis sanitaria derivada del Covid-19 la Sociedad ofrece a los socios la posibilidad de asistencia telemática a la Junta, a través de zoom y del siguiente enlace:

<https://us02web.zoom.us/j/84244415886?pwd=c3lnazdjM0xURFpCeUV4T1dBNndpQT09>

El voto deberá ejercitarse on-line durante la celebración de la Junta. De conformidad con el art. 182 de la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a dicha Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad, por escrito, con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las respuestas a los socios que ejerciten su derecho a información durante la junta se producirán durante la celebración de la junta o, si no fuera posible, por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

Derecho de Asistencia y Representación

Podrán asistir a la Junta General, con derecho de voz y voto, todos los socios titulares de participaciones sociales de la Sociedad. Aquellos socios que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y por la Ley de Sociedades de Capital.

 Ruego nos confirme que ha recibido el presente documento por correo electrónico y confío en poder contar con su asistencia. En caso de que no pudiera asistir, se adjunta la correspondiente delegación de voto a fin de que nos la remita cumplimentada.

Barcelona 7 de Junio de 2022

El secretario del Consejo de Administración
Ramón Luis García Torné

- III. La convocatoria de Junta General fue comunicada mediante el procedimiento de comunicación Individual y escrito de conformidad con lo establecido en el

04/2022



0,15 €



GU1621203

artículo 13 de los Estatutos Sociales, a saber, por correo electrónico con acuse de recibo. El anuncio fue remitido al último Socio el día 7 de junio de 2022, es decir con la antelación prevista en el art. 176.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

- IV. Actuó como presidente de la Junta, Don Josep Fabregat Clotet y como secretario de la misma, Don Ramón Luis García Torné, por desempeñar dichos cargos en el seno del Consejo de Administración.

A la vista de que asistieron a la Junta Socios que ostentan la propiedad de 59990 participaciones sociales que representan el 99,9833% del total capital social, el presidente dio por válidamente constituida la Junta para pasar a debatir y votar en relación a los puntos del orden del día.

- V. Que, entrando en la deliberación de los puntos del orden del día, los Socios adoptaron, por unanimidad, los siguientes ACUERDOS

.../...

Segundo. – Aprobación de una operación de titulación de derechos de crédito de la Sociedad. Constitución de Pensium ESG I Fondo de Titulación.

La Junta General de Socios procede, por unanimidad, a:

Aprobar una operación de titulación de derechos de crédito (los "Derechos de Crédito" o los "Activos") derivados de los contratos de crédito (los "Contratos de Crédito") concedidos por la Sociedad a personas físicas (los "Clientes"), que serán cedidos a un fondo de titulación denominado "PENSIMUM ESG I, FONDO DE TITULIZACIÓN" (el "Fondo"), o cualquier otra denominación que se acuerde posteriormente.

El Fondo será constituido y administrado por EBN TITULIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora") de conformidad con el régimen legal previsto en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. La Sociedad Gestora contratará con cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo. El Fondo será abierto (renovable y ampliable) por su activo y por su pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados a) y b) de la Ley 5/2015, y tendrá un importe vivo máximo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000 €). El Fondo podrá adquirir (i) en la fecha de constitución del Fondo, determinados derechos de crédito iniciales; y (ii) desde la fecha de constitución del Fondo y hasta la fecha de terminación del período de cesión, determinados derechos de crédito adicionales. El Fondo podrá estar dividido o preverse en durante la vida del Fondo su división en varios



compartimentos independientes, en los términos que las partes intervinientes en la constitución del mismo acuerden, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 5/2015.

Como consecuencia de lo anterior, aprobar a los efectos legales oportunos y, en particular, a los efectos de lo establecido en el artículo 160f de la Ley de Sociedades de Capital, la cesión de todos los Derechos de Crédito y/o Contratos de Crédito, según proceda, en favor del Fondo.

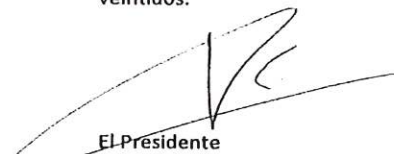
En consecuencia, se aprueba que la Sociedad suscriba, celebre, otorgue y/o formalice un contrato de cesión de los Derechos de Crédito y/o de los Contratos de Crédito entre la Sociedad, como cedente, y el Fondo, como cesionario y todos los documentos necesarios para la constitución del Fondo y la cesión de los Derechos de Crédito y/o de los Contratos de Crédito, en los términos y condiciones que se estimen procedentes, incluyendo cualquier otro documento público y/o privado que sea necesario o conveniente para de la eficacia de la operación descrita, incluyendo, con meros efectos enunciativos y no limitativos, cualesquiera documentos de subsanación, rectificación y/o corrección de los anteriores.

.../...

Cuarto. - Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la propia Junta o en su defecto nombramiento de interventores.

Redactada el acta a continuación de la celebración de la Junta y leída por todos los accionistas asistentes, es aprobada por unanimidad y firmada por el presidente y el secretario.

Y para que así conste y surta todos sus efectos legales, libra la presente en Barcelona, con el visto bueno del presidente, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.


El Presidente
Josep Fabregat Clotet


El Secretario
Ramón Luis García Torné

04/2022



0,15 €



GU1621204

RAMÓN LUIS GARCÍA TORNÉ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIMUM DIRECT, S.L.

CERTIFICA:

Que en los libros de actas a su cargo consta transcrita el acta del Consejo de Administración de Pensium Direct, S.L., redactada como sigue:

Consejeros asistentes:

Josep Fabregat Clotet - presidente
 Miguel Perdiguer Andrés
 David Igual Molina
 Juan Bárcena Arteagabeitia
 Ramon Luis García Torné - secretario

En Barcelona, siendo las diez horas del día veintidós de junio de dos mil veinte y dos, se reúnen, por medios telemáticos, la totalidad de consejeros que integran el Consejo de Administración de PENSIMUM DIRECT, S.L., más arriba relacionados, para tratar con relación a los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA

- Primero.** - Aprobación de una operación de titulización de derechos de crédito de la Sociedad.
- Segundo.** - Aprobación de los contratos a suscribir para la operación de titulización.
- Tercero.** - Otorgamiento de poderes.
- Cuarto.** - Documentación de acuerdos.
- Quinto.** - Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta.



El presidente da la bienvenida a todos los consejeros y los asistentes empiezan a debatir y, en su caso, a tomar acuerdos con relación a los puntos del orden del día.

La presente reunión del Consejo de Administración se celebra por videoconferencia. A este respecto, se deja constancia de que ninguno de los consejeros se opone a este procedimiento, de que se cuenta con los medios necesarios para ello y de que, a los efectos de garantizar la identidad de los presentes, tanto el presidente como el resto de los asistentes manifiestan conocerse directamente y que no existe ninguna duda en cuanto a la identidad de estos.

Actúan como presidente y secretario de la reunión quienes lo son del consejo de administración.

Encontrándose, por tanto, presentes la totalidad de los miembros del consejo de administración, el presidente declara válidamente constituido el consejo y seguidamente da comienzo la sesión, con el fin de tratar los puntos del orden del día de la reunión, fijado y aceptado por unanimidad en este acto. Previa las oportunas deliberaciones sobre todos los asuntos del orden del día, y sin que ningún asistente quiera dejar constancia expresa de su intervención por escrito, los señores consejeros adoptan por unanimidad los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobación de una operación de titulación de derechos de crédito de la Sociedad

Aprobar una operación de titulación de derechos de crédito (los "Derechos de Crédito" o los "Activos") derivados de los contratos de crédito (los "Contratos de Crédito") concedidos por la Sociedad a personas físicas (los "Clientes"), que serán cedidos a un fondo de titulación denominado "PENSUM ESG I, FONDO DE TITULIZACIÓN" (el "Fondo"), o cualquier otra denominación que se acuerde posteriormente.

El Fondo será constituido y administrado por EBN TITULIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora") de conformidad con el régimen legal previsto en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de

04/2022



0,15 €



GU1621205

aplicación. La Sociedad Gestora contratará con cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo.

El Fondo será abierto (renovable y ampliable) por su activo y por su pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados a) y b) de la Ley 5/2015, y tendrá un importe vivo máximo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000 €). El Fondo podrá adquirir (i) en la fecha de constitución del Fondo, determinados derechos de crédito iniciales; y (ii) desde la fecha de constitución del Fondo y hasta la fecha de terminación del período de cesión, determinados derechos de crédito adicionales. El Fondo podrá estar dividido o preverse en durante la vida del Fondo su división en varios compartimentos independientes, en los términos que las partes intervinientes en la constitución del mismo acuerden, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 5/2015.

SEGUNDO. - Aprobación de los contratos a suscribir para la operación de titulización

Suscribir los documentos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- (i) Los Contratos de Crédito con cada uno de los Clientes, y cuantos otros contratos o pactos adicionales sean convenientes o necesarios, que permitan la cesión de los derechos de crédito.
- (ii) La escritura de constitución del Fondo.
- (iii) El contrato de cesión de los Derechos de Crédito.
- (iv) Un contrato de administración y gestión de cobros, en su condición de Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, así como cualesquiera contratos de subcontratación de dichas funciones en cualquier tercero.
- (v) En su caso, un derecho real de prenda de primer rango a favor del Fondo sobre determinadas cuentas de cobros titularidad del Cedente.
- (vi) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y en general, para el desarrollo de la operación de titulización.



TERCERO. - Otorgamiento de poderes

Otorgar poder tan amplio como en Derecho sea necesario a favor de:

- D. MIGUEL PERDIGUER ANDRES, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Balmes 83 pral. y D.N.I. número 38.062.867-Y, en vigor;
- D. DAVID IGUAL MOLINA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Balmes 83 pral. y D.N.I. número 35.033.336-N, en vigor;

para que cualquiera de ellos, actuando solidariamente y sin limitación, y con facultad de sustitución apoderando a cualquier tercero (y, en tal caso, con capacidad para autorizar la autocontratación), pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de la Sociedad los contratos que a continuación se indican:

- (i) Proceder a la selección, aprobación y suscripción de los Contratos de Crédito que se cederán al Fondo.
- (ii) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los bonos que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (iii) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, o bien otorgar cuantos documentos públicos o privados de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo.
- (iv) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos indicados en el acuerdo Segundo anterior, así como cualquier otro previsto en la escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización con cualquiera de las partes participantes en la operación de titulización.
- (v) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo.

4



0,15 €



GU1621206

04/2022

- (vi) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.
- (vii) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Mercado Alternativo de Renta Fija, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de la Sociedad cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera decisiones del órgano de administración que sean necesarios a tales fines.
- (viii) Adquirir los valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.
- (ix) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución y/o recompra de los Derechos de Crédito en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo.
- (x) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de integrar los Derechos de Crédito en el Fondo.
- (xi) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- (xii) Acordar las condiciones de administración o gestión de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo y facultar a la Sociedad Gestora para que, en nombre y representación del Fondo pueda realizar cuantos actos y notificaciones sean necesarios para el buen fin de los mismos, incluyendo aquellos actos encaminados a la sustitución de los Derechos de Crédito.
- (xiii) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.



CUARTO. - Documentación de acuerdos

Facultar a cada uno de los consejeros para que cualquiera de ellos, por sí sólo, pueda comparecer ante Notario Público, con las más amplias facultades para otorgar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos traigan causa, elevándolos a escritura pública, para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción en el Registro Mercantil, dicho Registro apreciase errores, defectos u omisiones que impidiesen tal inscripción, puedan suscribir y/u otorgar los documentos privados o públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias para la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

QUINTO. - Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión de la que se levanta la presente Acta, que una vez leída es aprobada por unanimidad y por todos los asistentes, incluidos el Visto Bueno del presidente y firma del secretario, en el lugar y fecha citadas en el encabezamiento.

Y para que así conste y surta todos sus efectos legales, se libra la presente, con el Vº Bº del presidente, en Barcelona a veintidós de junio de dos mil veintisiete.

Vº Bº
JOSEP FABREGAT CLOTET
presidente

RAMON LUIS GARCÍA TORNÉ
secretario

04/2022



0,15 €



GU1621207

18/11/22, 11:39

Registadores Mercantiles de España



Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

Expedida el día: 18/11/2022 a las 11:38 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Administradores / cargos

DATOS GENERALES

Índice

Denominación : PENSUM SL
 Inicio de Operaciones : 27/07/2016
 Domicilio Social : CL BALMES Num.83 P.PR PTA.1BARCELONA
 Duración : INDEFINIDA
 N.I.F. : B66834904
 Datos Registrales : Hoja B-492017 Tomo 48415 Folio 45
 Objeto Social: LA GESTION DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DE SERVICIOS QUE PROPORCIONE LA INFORMACION Y LOS MEDIOS TÉCNICOS JURÍDICOS Y OPERATIVOS QUE PERMITA A PROPIETARIOS DE INMUEBLES CEDERLOS PARA SU GESTION INTEGRAL,ETC.
 C.N.A.E.: 6832 - Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
 Estructura del órgano: Consejo de Administración
 Último depósito contable: 2021
 ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES: No existen asientos de presentación vigentes
 SITUACIONES ESPECIALES: No existen situaciones especiales

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

Nombre: AM GESTIO,SL
 DNI: B59731281
 Cargo: CONSEJERO
 Fecha de nombramiento: 26/04/2018
 Duración: INDEFINIDA
 Inscripción: 7
 Fecha inscripción: 05/06/2018
 Fecha de la escritura: 10/05/2018
 Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
 Residencia: BARCELONA
 Número de protocolo: 1095

Nombre: BARCENA ARTEAGABEITIA, JUAN

DNI: 16038064A
Cargo: PRESIDENTE
Fecha de nombramiento: 26/07/2017
Duración: INDEFINID/SUJETO CONSEJERO
Inscripción: 5
Fecha inscripción: 30/08/2017
Fecha de la escritura: 26/07/2017
Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1882

Nombre: BARCENA ARTEAGABEITIA, JUAN
DNI: 16038064A
Cargo: CONSEJERO
Fecha de nombramiento: 26/07/2017
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 5
Fecha inscripción: 30/08/2017
Fecha de la escritura: 26/07/2017
Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1882

Nombre: CANTOS LOPEZ, SANDRA
DNI: 46061286Z
Cargo: REPRESENTANTE 143 RRM
Fecha de nombramiento: 10/02/2020
Duración: SUJETO A MUTUAL MEDICA, MPS A P
Inscripción: 11
Fecha inscripción: 20/03/2020
Fecha de la escritura: 12/02/2020
Notario/Certificante: L. IZQUIERDO, SECR. NO CONS
Residencia: BARCELONA

Nombre: ESTRACH VENTURA, MARIA DEL MAR
DNI: 47918796K
Cargo: VICESECRETARIO NO CONSEJERO
Fecha de nombramiento: 16/07/2019
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 29/08/2019
Fecha de la escritura: 16/07/2019
Notario/Certificante: J. GARCIA RUIZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 2582

Nombre: GRASA GRAELL, DAVID
DNI: 46345456L
Cargo: REPRESENTANTE 143 RRM
Fecha de nombramiento: 26/04/2018
Duración: SUJA 'AM GESTIO, SL'
Inscripción: 7
Fecha inscripción: 05/06/2018
Fecha de la escritura: 10/05/2018
Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1095

04/2022



0,15 €



GU1621208

18/11/22, 11:39

Registadores Mercantiles de España

Nombre: IGUAL MOLINA, DAVID
DNI: 3503336N
Cargo: CONSEJERO
Fecha de nombramiento: 26/07/2017
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 5
Fecha inscripción: 30/08/2017
Fecha de la escritura: 26/07/2017
Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1882

Nombre: IZQUIERDO PLANAS, LUIS
DNI: 46340263R
Cargo: SECRETARIO NO CONSEJERO
Fecha de nombramiento: 16/07/2019
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 29/08/2019
Fecha de la escritura: 16/07/2019
Notario/Certificante: J. GARCIA RUIZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 2582

Nombre: MUTUAL MEDICA MPS A PRIMA FIJA
DNI: V08475766
Cargo: CONSEJERO
Fecha de nombramiento: 10/02/2020
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 11
Fecha inscripción: 20/03/2020
Fecha de la escritura: 12/02/2020
Notario/Certificante: L. IZQUIERDO; SECR. NO CONS
Residencia: BARCELONA

Nombre: PERDIGUER ANDRES, MIGUEL
DNI: 38062867Y
Cargo: CONSEJERO
Fecha de nombramiento: 26/07/2017
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 5
Fecha inscripción: 30/08/2017
Fecha de la escritura: 26/07/2017
Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1882

Nombre: PERDIGUER ANDRES, MIGUEL
DNI: 38062867Y
Cargo: CONSEJERO DELEGADO
Fecha de nombramiento: 26/07/2017
Duración: INDEFINIDA/SUJETO CONSEJERO
Inscripción: 5
Fecha inscripción: 30/08/2017
Fecha de la escritura: 26/07/2017

18/11/22, 11:39

Registadores Mercantiles de España

Notario/Certificante: J.A. MARIN SANCHEZ
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 1882

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21. 28006 Madrid
91 270 16 99



04/2022



GU1621209

D. Luis Izquierdo Planas en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad PENSIVUM, S.L. (en adelante, la "Sociedad") y con facultad para certificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

CERTIFICA

Que al término de la reunión del Consejo de Administración celebrada el 27 de junio de 2022, se levantó el Acta que a continuación se transcribe parcialmente en cuanto aquí interesa:

"En Barcelona, en el domicilio social de la Sociedad, siendo las 16 horas del día 27 de junio de 2022, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad PENSIVUM, S.L., el cual fue convocado de conformidad con las previsiones estatutarias, mediante comunicación individual y escrita, debidamente remitida a todos y cada uno de los consejeros, el pasado 20 de junio de 2022, a la dirección de correo electrónico que como suya figura en la documentación de la Sociedad.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la convocatoria:

"Me dirijo a Uds. con el objeto de convocarles a la reunión del Consejo de Administración de la sociedad PENSIVUM, S.L., la cual se celebrará por videoconferencia, el próximo día 27 de junio de 2022, a las 16 horas, para tratar en relación a los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DIA

- Primero.- [...]
- Segundo.- [...]
- Tercero.- [...]
- Cuarto.- [...]
- Quinto.- *Aprobación de una operación de titulación de derechos de crédito de la filial de la Sociedad, Pensivum Direct, S.L.*
- Sexto.- *Aprobación de los contratos a suscribir para la operación de titulación.*
- Séptimo.- [...]
- Octavo.- [...]
- Noveno.- [...]
- Décimo.- [...]
- Undécimo.- [...]
- Duodécimo.- *En su caso, lectura y aprobación del acta.*

La documentación / información relativa a los puntos del orden del día, será puesta a su disposición en el transcurso de los próximos días, a través del siguiente enlace dropbox:

<https://www.dropbox.com/sh/aypiomf3qfa3a87/ABqQ1KO3ooKcdFMET3soK15a?dl=0>

La reunión se celebrará de forma telemática, mediante la herramienta corporativa adoptada - Zoom. A tal efecto, el enlace zoom para la celebración del consejo es el siguiente:



<https://us02web.zoom.us/j/84221654739?pwd=Q1FJUVPMa2l1Yk1OZ0lJQmwyS9kdz09>

Se prevé que la reunión del Consejo dure hasta las 18 horas.

En caso de no poder asistir, ruego se dirija al Sr. Luis Izquierdo (Secretario del Consejo), a fin y efecto de que se le pueda remitir, si fuera de su interés, la correspondiente delegación de asistencia y voto.

En Barcelona, a 20 de junio de 2022

*D. Jon Bárcena Arteagabeitia
Presidente del Consejo de Administración"*

Asisten a la reunión, los miembros del Consejo de Administración que se hacen constar a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 98 del Reglamento del Registro Mercantil:

Sr. JUAN BARCENA ARTEAGABEITIA, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración
Sr. MIGUEL PERDIGUER ANDRES, en su calidad de Consejero Delegado
Sr. DAVID IGUAL MOLINA
MUTUAL MÉDICA, M.P.S. A PRIMA FIJA, representada por la Sra. Sandra Cantos López

Adicionalmente, asisten a la reunión en su calidad de observadores, los siguientes Sres.:

Sr. JOSEP FABREGAT en nombre de los Socios Emprendedores y de los Socios Iniciales PF
Sr. DAVIDE CANNAROZZI en nombre de GLOBAL NEW ENERGY FINANCE S.L. (GNE)
Sr. ALBERT BOTET en nombre de PERALSI, S.L.U. (PERALSI)
Sr. JAVIER NUCHE en nombre de ATRESMEDIA CAPITAL, S.L.U. (ATRESMEDIA)
Sr. RAIMON ROYO en nombre de ARQUIA BANK, S.A. (ARQUIA)

Se deja constancia de que los Sres. Albert Botet Cortés, Javier Nuche Sanz y Raimon Royo Uño, asisten en calidad de observadores en tanto en cuanto todavía no ha finalizado la formalización de su nombramiento como miembros del Consejo.

Los Sres. David Grasa (AM GESTIO), Pedro C. del Pozo (Mutualidad de la Abogacia), Sergio Pérez (BIDSA) y Juan Antonio Moreno (Mediaset) han excusado su asistencia.

Actúa como Presidente de la reunión D. Juan Bárcena Arteagabeitia y como Secretario D. Luis Izquierdo Planas, quienes ocupan dichos cargos en el seno del Consejo.

La presente reunión del Consejo de Administración se celebra por videoconferencia. A este respecto, se deja constancia de que ninguno de los consejeros se opone a este procedimiento, de que se cuenta con los medios necesarios para ello y de que, a los efectos de garantizar la identidad de los presentes, tanto el Presidente como el resto de asistentes, manifiestan conocerse directamente y que no existe ninguna duda en cuanto a la identidad de los mismos.

El Presidente declara la válida constitución del Consejo para deliberar y tomar acuerdos por hallarse presentes o representados mayoría legal y estatutariamente suficiente de sus miembros, sin que ningún asistente presente protesta o reserva alguna.

Acto seguido, tras unas breves palabras de bienvenida por parte del Presidente y previa lectura del Orden del Día, se inicia el debate sobre los distintos puntos del orden, se delibera sobre los mismos en la forma que a continuación se expone, y se adoptan los siguientes

04/2022



0,15 €



GU1621210

ACUERDOS

Primero.- [...]

Segundo.- [...]

Tercero.- [...]

Cuarto.- [...]

Quinto.- Aprobación de una operación de titulación de derechos de crédito de la filial de la Sociedad, Pensium Direct, S.L.

Toma la palabra el Sr. Josep Fabregat para informar a los presentes sobre el proyecto de titulación a través del FONDO PENSIUM ESG I, FONDO DE TITULIZACIÓN. El informe presentado se adjunta a la presente como Anexo 5.

El Consejo de Administración aprueba por unanimidad una operación de titulación de derechos de crédito (los "Derechos de Crédito" o los "Activos") derivados de los contratos de crédito (los "Contratos de Crédito") concedidos por la filial de la Sociedad, Pensium Direct, S.L. (la "Cedente"), a personas físicas (los "Clientes"), que serán cedidos a un fondo de titulación denominado "PENSIUM ESG I, FONDO DE TITULIZACIÓN" (el "Fondo"), o cualquier otra denominación que se acuerde posteriormente.

El Fondo será constituido y administrado por EBN TITULIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora") de conformidad con el régimen legal previsto en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. La Sociedad Gestora contratará con cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo.

El Fondo será abierto (renovable y ampliable) por su activo y por su pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados a) y b) de la Ley 5/2015, y tendrá un importe vivo máximo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000 €).

El Fondo podrá adquirir (i) en la fecha de constitución del Fondo, determinados derechos de crédito iniciales; y (ii) desde la fecha de constitución del Fondo y hasta la fecha de terminación del período de cesión, determinados derechos de crédito adicionales. El Fondo podrá estar dividido o preverse en durante la vida del Fondo su división en varios compartimentos independientes, en los términos que las partes intervinientes en la constitución del mismo acuerden, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 5/2015.

Sexto.- Aprobación de los contratos a suscribir para la operación de titulación.

Tras las oportunas explicaciones del Sr. Fabregat y a los efectos oportunos, el Consejo de Administración aprueba por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

A) APROBACION DE LOS CONTRATOS

Suscribir los documentos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulación y, en particular, los siguientes:

- (i) En su condición de socio de Pensium Direct, S.L., la escritura de constitución del Fondo.
- (ii) En su condición de socio de Pensium Direct, S.L., el contrato de cesión de los Derechos de Crédito.



- (iii) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual la Sociedad prestará servicios de administración a la Sociedad Gestora y al Fondo, así como cualesquiera contratos de subcontratación de dichas funciones en cualquier tercero.
- (iv) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y, en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

B) OTORGAMIENTO DE PODERES

A los efectos de poder llevar a cabo la operación de titulización, se acuerda por unanimidad otorgar poder tan amplio como en Derecho sea necesario a favor de:

- D. MIGUEL PERDIGUER ANDRÉS, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Balmes 83 pral. y D.N.I. número 38.062.867-Y, en vigor; y
- D. DAVID IGUAL MOLINA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Balmes 83 pral. y D.N.I. número 35.033.336-N, en vigor;

para que cualquiera de ellos, actuando solidariamente y sin limitación, y con facultad de sustitución apoderando a cualquier tercero (y, en tal caso, con capacidad para autorizar la autocontratación), pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de la Sociedad, los documentos que a continuación se indican:

- (i) Comparecer ante Notario Público junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, o bien otorgar cuantos documentos públicos o privados de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo.
- (ii) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos indicados en el acuerdo Segundo anterior, así como cualquier otro previsto en la escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización con cualquiera de las partes participantes en la operación de titulización.
- (iii) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.
- (iv) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Mercado Alternativo de Renta Fija, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de la Sociedad cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera decisiones del órgano de administración que sean necesarios a tales fines.
- (v) Adquirir los valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.
- (vi) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución y/o recompra de los Derechos de Crédito en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo.
- (vii) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de integrar los Derechos de Crédito en el Fondo.
- (viii) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este poderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación,

04/2022



0,15 €



GU1621211

ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

- (ix) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

C) DOCUMENTACION ACUERDOS

Facultar a cada uno de los consejeros y al secretario no consejero para que cualquiera de ellos, por sí sólo, pueda comparecer ante Notario, con las más amplias facultades para otorgar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos traigan causa, elevándolos a escritura pública, para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción en el Registro Mercantil, dicho Registro apreciase errores, defectos u omisiones que impidiesen tal inscripción, puedan suscribir y/u otorgar los documentos privados o públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias para la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

Séptimo.- [...]

Octavo.- [...]

Noveno.- [...]

Décimo.- [...]

Undécimo.- [...]

Y no habiendo ruegos ni preguntas se levanta la sesión a las 18 horas.

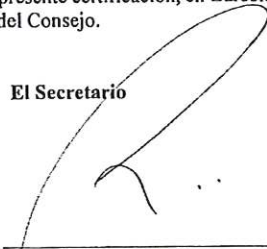
DILIGENCIA DE APROBACIÓN: El Consejo de Administración, previa su redacción por el Secretario, aprueba por unanimidad la presente Acta en fecha 27 de junio de 2022. Todos los miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión firman a continuación en señal de aprobación junto con el Secretario y el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Barcelona a 27 de junio de 2022, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo.

VºBº El Presidente


D. Jon Bárcena Arteagabeitia

El Secretario


D. Luis Izquierdo Planas

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda y donde queda anotada. La expido a instancia de PENSIMUM ESG I FONDO DE TITULIZACIÓN, en veinticinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie GU, el presente y los veinticuatro anteriores correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, el mismo día de su autorización. Doy fe.-----



[Handwritten signature in blue ink]